



*Nombre del Alumno: Marian Lucero Solís Mazariegos*

*Nombre del tema: Ensayo*

*Parcial: III parcial*

*Nombre de la Materia: Derecho procesal del trabajo*

*Nombre del profesor: Lic. Miguel Angel*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 8°*

## INTRODUCCION

Este trabajo se basa en el derecho del trabajo el cual dice que es el conjunto de reglas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el proceso del trabajo para el mantenimiento del orden jurídico y económico de las relaciones obrero-patronales, interobreros o interpatronales, determinar la naturaleza jurídica del derecho procesal del trabajo, es ubicarla en el lugar que le corresponde dentro de la clasificación del derecho; es un problema de clasificación y, por tanto, corresponde a la sistemática jurídica, nos explican que los principios del derecho procesal del trabajo, en su acepción filosófica, son las máximas o verdades universales del derecho procesal del trabajo que han servido para orientar la ley positiva, la conducta de los elementos de la relación laboral, según establece el artículo 20 de la ley federal del trabajo, es importante señalar que son distintas 28 normas que permiten a abogado litigante buscar las formas de solución del conflicto, a través de los distintos medios que la ley permite, La suplencia de la queja deficiente en amparos laborales y en beneficio del trabajador quejoso, se inspira en un espíritu proteccionista del obrero, quien, por circunstancias económicas fáciles de suponer, no se encuentra generalmente en situaciones de expensar los honorarios de un abogado especialista en materia de amparo, para que con habilidad y competencia le redacte su demanda de garantías, El punto fundamental en todo derecho procesal es la circunstancia de que la ley garantice una igualdad absoluta entre las partes que se someten a la jurisdicción estatal. Son máximas o reglas que dan forma, estructuran y limitan las diferentes fases del proceso, además pueden considerarse como los criterios o ideas fundamentales, contenidos en forma explícita o implícita en el ordenamiento jurídico, que señalan las características principales del derecho procesal y sus diversos sectores, y que orientan el desarrollo de la actividad procesal. La Justicia social es un concepto aparecido a mediados del siglo XIX, referido a las situaciones de desigualdad social, que define la búsqueda de equilibrio entre partes desiguales, por medio de la creación de protecciones o desigualdades de signo contrario, a favor de los más débiles. Los principios generales del Derecho laboral tienen, por lo general, dos funciones fundamentales.

## DESARROLLO

**Concepto:** en materia procesal aboral es “El conjunto de reglas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el proceso del trabajo para el mantenimiento del orden jurídico y económico de las relaciones obrero-patronales, interobreros o interpatronales”.

**Naturaleza:** determinar la naturaleza jurídica del derecho procesal del trabajo, es ubicarla en el lugar que le corresponde dentro de la clasificación del derecho; es un problema de clasificación y, por tanto, corresponde a la sistemática jurídica. El derecho procesal del trabajo consagra el derecho al ejercicio de la jurisdicción para realizar las normas jurídicas y contractuales del trabajo cumplidas y para conservar el orden jurídico de la producción, luego al hablar indirectamente de la naturaleza jurídica del derecho procesal del trabajo refiere que esta materia realiza la función más excelsa del estado, la más trascendental en nuestra época histórica: “impartir justicia social”. Refiere que a naturaleza de dicha materia procesal del trabajo, en forma indirecta es facilitar, de modo especial a los principiantes la comprensión de los procedimientos laborales, porque refiere que el derecho laboral presenta una serie de peculiaridades, principios y tecnicismos que limitan el logro de tal objetivo. “Se acepta doctrinalmente la autonomía del Derecho del Trabajo y se sostiene por lo general que este tiene principios propios “diferentes a los que inspiran otras ramas del Derecho”.

**Principios procesales:** los principios del derecho procesal del trabajo, en su acepción filosófica, son las máximas o verdades universales del derecho procesal del trabajo que han servido para orientar la ley positiva. De acuerdo con la escuela histórica, los principios del derecho son los que han nacido de los pueblos en su devenir histórico, en el tiempo y en el espacio, y que igualmente han sido fuente de inspección para los legisladores, al crear el acto legislativo, es decir, han servido para orientar al derecho mismo.

**Principio de Publicidad:** Constituye un derecho a favor de los ciudadanos a presenciar las audiencias o diligencias que se desarrollen durante el proceso, salvo las excepciones expresamente establecidas

**Principio de Inmediatez** Consiste esencialmente en que los miembros de las Juntas de Conciliación y Arbitraje deben estar en contacto personal con las partes: reciban pruebas, oigan sus alegatos, las interroguen, etc.

**Principio de Oralidad** A diferencia del derecho común, el derecho procesal laboral se desarrolla con base en audiencias, en las que las partes comparecen a hacer valer sus derechos, teniendo la posibilidad de exponer verbalmente sus pretensiones ante la autoridad. Por ello se le ubica como un proceso eminentemente oral.

**Principio Dispositivo** Las Juntas de Conciliación y Arbitraje no pueden manifestarse si los interesados no actúan, es decir, para que el poder jurisdiccional intervenga por conducto de sus titulares, es necesario que los particulares promuevan, impulsando el procedimiento.

**Principio de Economía** Frecuentemente se confunde con el de la gratuidad, con el de concentración y también con el de sencillez, por los vínculos tan estrechos que guarda con ellos.

**Principio de Sencillez** Mientras que el proceso civil prepondera la aplicación rígida e inflexible, en el derecho laboral ocurre todo lo contrario, y el legislador tuvo en consideración para arribar a esta conclusión que en la mayoría de los casos, el trabajador carece de conocimientos jurídicos, encontrándose en desventaja con el patrón.

**Principio de Concentración** De acuerdo con la naturaleza del derecho laboral, los juicios deben ser breves en su tramitación. Lo contrario a este principio es la dispersión, que trae como consecuencia la prolongación de los procesos, como ocurre en el derecho civil. El principio de concentración se encuentra precisado fundamentalmente en los siguientes artículos: Artículo 761 y artículo 763

**Principio de Suplencia** Cuando la demanda es incompleta, en cuanto no contenga o no comprenda todas las prestaciones que de acuerdo a la ley deriven de la acción intentada por el trabajador, la junta al momento de admitirla subsanara las omisiones, precisando cuales son todas aquellas prestaciones que por ley le corresponden y que olvidó u omitió demandar el trabajador.

**Principio Subsancionador** Cuando el trabajador o sus beneficiarios sean los actores, la Junta señalará los defectos de la demanda y ordenará que sean subsanados por la parte actora. Miguel Bermúdez Cisneros, invoca otra clasificación de principios, bajo el rubro de características del derecho procesal del trabajo además de los antes señalados entre los cuales encontramos los siguientes:

**Conciliación** El derecho procesal del trabajo está catalogado como un derecho moderno, que presenta nuevas opciones a la ciencia del proceso en general. A la descripción de esas características estarán destinadas las siguientes páginas, pues cada una de ellas representa un avance en la teoría general del proceso. La organización Internacional del Trabajo define conciliación como una práctica que consiste en utilizar los servicios de una tercera parte neutral, a fin de que ayude a las partes en conflicto a llamar sus diferencias y esa posible llegar a una solución de común acuerdo.

**Celeridad** La declaración del derecho, y sobre todo sus ejecución, deben realizarse siempre con prontitud, porque en ello reside el secreto de mantener la paz social y la integridad de las situaciones jurídico-materiales de cada individuo. De ahí de la celeridad sea otro de los caracteres más significativos del proceso laboral, no sólo porque esté estructurado de forma apropiada para lograr la prontitud, sino porque en cada uno de los casos planteados ante el tribunal el juzgador debe buscar otra abreviación procesal, guardando los términos prefijados por la ley

**La Oralidad.** No es más que volver a las formas primarias del procedimiento, tal como era antes de tornarse escrito durante el Imperio Romano de Oriente. La oralidad justificó su aparición en las nuevas estructuras procesales, ya que la doctrina y la práctica del derecho positivo han comprobado que constituye un efectivo medio para lograr la celeridad y la inmediatez que busca el derecho procesal del trabajo.

**Principio inquisitivo.** En una elegante exposición, el jurista Hugo ALSINA estima que el proceso es un organismo sin vida propia, que avanza justamente en virtud

de los actos del procedimiento. Esa fuerza extrema que lo mueve se denomina impulso procesal, y a la vez se vincula con la institución de los términos, lo cual establece un límite en el tiempo a los actos procesales con el principio de la preclusión, e impone un orden sucesivo que posibilita el desenvolvimiento progresivo del proceso. **La norma procesal del trabajo** Son aquellas que van a normar la conducta de los elementos de la relación laboral, según establece el artículo 20 de la ley federal del trabajo, es importante señalar que son distintas normas que permiten a abogado litigante buscar las formas de solución del conflicto, a través de los distintos medios que la ley permite

### **Desequilibrio procesal.**

- 1) La suplencia de la queja deficiente a favor del trabajador en el juicio de garantías, que se encuentra regulado en los artículos 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis, fracción IV, de la Ley de Amparo.
- 2) La suplencia de la queja a favor del operario, ha llegado a tal grado, de dejar en total desventaja a la parte patronal del proceso laboral.
- 3) En materia laboral, el artículo 107, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4) En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria. La suplencia de la queja deficiente en amparos laborales y en beneficio del trabajador quejoso, se inspira en un espíritu proteccionista del obrero, quien, por circunstancias económicas fáciles de suponer, no se encuentra generalmente en situaciones de expensar los honorarios de un abogado especialista en materia de amparo, para que con habilidad y competencia le redacte su demanda de garantías

**Paridad procesal** El punto fundamental en todo derecho procesal es la circunstancia de que la ley garantice una igualdad absoluta entre las partes que se someten a la jurisdicción estatal. En el derecho del trabajo, la ley establece algunas prerrogativas favorables al trabajador, por considerarlo la parte más débil de la relación laboral.

**Principios procesales del derecho** Son máximas o reglas que dan forma, estructuran y limitan las diferentes fases del proceso, además pueden considerarse como los criterios o ideas fundamentales, contenidos en forma explícita o implícita en el ordenamiento jurídico, que señalan las características principales del derecho procesal y sus diversos sectores, y que orientan el desarrollo de la actividad procesal. Estos pueden clasificarse en: → Principios básicos: Son aquellos que son comunes en todos los sectores y ramas del derecho procesal dentro de un ordenamiento jurídico determinado. Ejemplo de principios básicos: • Principio de contradicción • Principio de igualdad de las partes; • Principio de preclusión; • Principio de Eventualidad (o de Acumulación Eventual); • Principio de Economía procesal; • Principio de lealtad y probidad → Principios procesales particulares: Son aquellos que orientan predominantemente

un sector del derecho procesal. Principios procesales alternativos: Son aquellos que rigen en lugar de otros que representan normalmente a la opción contraria.

**Principios procesales de justicia social** define la búsqueda de equilibrio entre partes desiguales, por medio de la creación de protecciones o desigualdades de signo contrario, a favor de los más débiles. La justicia social remite directamente al derecho de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, en especial los trabajadores, al goce de los derechos humanos sociales y económicos, conocidos como derechos de segunda generación, de los que ningún ser humano debería ser privado. Mientras la justicia debe ser ciega, la justicia social debe quitarse la venda para poder ver la realidad y compensar las desigualdades que en ella se producen.

**Los principios particulares del derecho procesal del trabajo** Los principios generales del Derecho laboral tienen, por lo general, dos funciones fundamentales:

- Fuente supletoria: Cuando la ley deja vacíos o lagunas, y no existe jurisprudencia, uso o costumbre aplicable, los principios de derecho del trabajo entran como suplemento.
- Fuente interpretadora: Sirven también para interpretar la normativa vigente, cuando esta sea confusa o haya diversas interpretaciones posibles.

## CONCLUSION

De acuerdo al tema de derecho procesal del trabajo se habla sobre el concepto de que significa el cual nos dice que es El conjunto de reglas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el proceso del trabajo para el mantenimiento del orden jurídico y económico de las relaciones obrero-patronales, interobreros o interpatronales y que su naturaleza es determinar la naturaleza jurídica del derecho procesal del trabajo, es ubicarla en el lugar que le corresponde dentro de la clasificación del derecho; es un problema de clasificación y, por tanto, corresponde a la sistemática jurídica. Y que cuenta con varios principios los cuales son; Principios procesales: Principio de Publicidad, Principio de Inmediatez, Principio de Oralidad, Principio Dispositivo, Principio de Economía, Principio de Sencillez, Principio de Concentración, Principio de Suplencia, Principio Subsancionador el cual cuenta con tres puntos: Conciliación Celeridad La Oralidad. Principio inquisitivo. También habla sobre La norma procesal del trabajo el cual son aquellas que van a normar la conducta de los elementos de la relación laboral, según establece el artículo 20 de la ley federal del trabajo, su Desequilibrio procesal, Paridad procesal donde el punto fundamental en todo derecho procesal es la circunstancia de que la ley garantice una igualdad absoluta entre las partes que se someten a la jurisdicción estatal, Principios procesales del derecho Son máximas o reglas que dan forma, estructuran y limitan las diferentes fases del proceso, además pueden considerarse como los criterios o ideas fundamentales y los principios particulares del derecho procesal del trabajo Los principios generales del Derecho laboral tienen, por lo general, dos funciones fundamentales: Fuente supletoria: Cuando la ley deja vacíos o lagunas, y no existe jurisprudencia, uso o costumbre aplicable, los principios de derecho del trabajo entran como suplemento y Fuente interpretadora: Sirven también para interpretar la normativa vigente, cuando esta sea confusa o haya diversas interpretaciones posibles toda esta información nos sirve para poder tener mas conocimiento del tema.

## **BIBLIOGRAFIA**

**Antología UDS**